San Pedro de Ycuamandyyú, 14 de junio de 2022.-

Señor:
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

Me dirijo a usted con referencia al Llamado **"LPN Nº: 01/2.022 – CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO – ID N°: 413988"**

En vista a que se ha presentado tres oferentes, pero tales han presentado sus ofertas para los distintos Lotes propuestos, como ser la **Empresa Ramírez Construcciones** para el **Lote Nº 01, Contracciones EYS** para el **Lote Nº 02 y la Empresa San Lucas Construcciones** para el **Lote 3**, en el Acto de Apertura, por lo que el Comité Evaluó las ofertas, y dichas empresas calificaron con las documentaciones presentadas y se procedió a la notificación respectivamente, y, que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecido en los Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03 no se ha cumplido con el plazo de la normativa, al respecto mencionamos, que es de suma urgencia la contratación de empresas que realicen la ejecución de los trabajos de la obra de Construcción de Empedrados en las ciudades mencionadas en el PBC y tal surgió la necesidad de continuar con la proceso, atendiendo a la necesidad inaplazable de contar con la obra de Construcción de Empedrados que a su vez son tramos utilizados con mucha frecuencia por los pobladores de la zona, y sabiendo que el departamento de San Pedro es uno de los departamentos más grandes de país, implica siempre tratar de cumplir con las necesidades en las distintas ciudades que recurren a la misma, lo que conlleva tratar siempre en forma urgente los pedidos de construcción de esta categoría, por ende es de vital importancia cumplir con los compromisos sabiendo además que son bastante los pedidos, y que además debido a la naturaleza y urgencia institucional, la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución.

Esperando contar con la viabilidad del proceso, aprovecho la oportunidad para extenderle mis fraternos saludos.

Muy atentamente.

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Departamental de San Pedro

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: "LPN Nº: 01/2.022 – CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO – ID N°: 413988"

Bajo Declaración Jurada exponemos que

Teniendo en cuenta que las Empresas **Ramírez Construcciones para el Lote Nº 01, Contracciones EYS para el Lote Nº 02 y la Empresa San Lucas Construcciones para el Lote 3,** quienes fueron los únicos oferentes presentados en el proceso licitatorio de referencia, además de cumplen con todos los requisitos sustanciales y en presentarse en fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura por lo que se procedió a la Evaluación de los documentos presentados en dicho Acto, y una vez observados minuciosamente tal legajo y cumpliendo con todos los requerimientos sustanciales y formales del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la adjudicación de la misma, y que de acuerdo a los antecedentes del SICP no existe ninguna consulta desde el inicio del proceso, que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecido en los Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03 no se ha cumplido con el plazo de la normativa, al respecto mencionamos, es de suma urgencia la contratación de empresas que realicen la ejecución de los trabajos de la obra de Construcción de Empedrados en las ciudades mencionadas en el PBC y tal surgió la necesidad de continuar con la proceso, atendiendo a la necesidad inaplazable de contar con la obra de Construcción de Empedrados que a su vez son tramos utilizados con mucha frecuencia por los pobladores de la zona, y sabiendo que el departamento de San Pedro es uno de los departamentos más grandes de país, implica siempre tratar de cumplir con las necesidades en las distintas ciudades que recurren a la misma, lo que conlleva tratar siempre en forma urgente los pedidos de construcción de esta categoría, por ende es de vital importancia cumplir con los compromisos sabiendo además que son bastante los pedidos, y que además debido a la naturaleza y urgencia institucional, la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución y en base a lo expuesto en la Nota al Director (Nota de premura) aclaramos los motivos por el cual se firmó el Contrato antes del plazo requerido. Cumplimos en justificar la firma del contrato, con los motivos expresados más arriba. Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los catorce días del mes de junio de 2022

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO

C.P. Jorge A. Garcia S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro